



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000032-2024-MDP/GDE [20742 - 4]

**VISTO:** El **INFORME TÉCNICO N°000151-2024-MDP/GDE-PAMA [20742 - 3]** de fecha 18 de julio suscrito por la Administración del Mercado de Abastos de Pimentel relacionado a la trasgresión de la O.M. N° 089 – 2027 – MDP por parte del administrado **NANCY DEL MILAGRO PISFIL MILLONES** del Mercado de Abasto de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 45° inciso “a” capítulo I título Octavo del Reglamento De Organización y Funciones del Mercado de Abastos de La Municipalidad Distrital de Pimentel, establece que los comerciantes del Mercado existente en el Distrito de Pimentel tienen como una obligación **CONDUCIR PERSONALMENTE SU GIRO DE NEGOCIO**;

Que, el artículo 46° inciso “h” capítulo II título Octavo del Reglamento De Organización y Funciones del Mercado de Abastos de La Municipalidad Distrital de Pimentel, establece que está prohibido a los comerciantes del Mercado de Abastos de Pimentel **SER REEMPLAZADO EN SU PUESTO POR PARIENTES O PARTICULARES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL**.

Que, el artículo 47° inciso “e” capítulo III título Octavo del Reglamento De Organización y Funciones del Mercado de Abastos de La Municipalidad Distrital de Pimentel, establece que se procederá al cierre de actividades al **ABANDONAR EL PUESTO POR MÁS DE 20 (VEINTE) DÍAS CALENDARIOS**

Que, el artículo 47° inciso “f” capítulo III título Octavo del Reglamento De Organización y Funciones del Mercado de Abastos de La Municipalidad Distrital de Pimentel, establece que se procederá al cierre de actividades **POR NO ACATAR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS O REINCIDIR EN INFRACCIONES COMETIDAS**.

Que, con el ACTA DE CONSTATACIÓN No. 0001 de fecha 23 de mayo del 2024 y el ACTA DE CONSTATACIÓN No. 0017 de fecha 29 de mayo del 2024, se constató que el Puesto 59 en el rubro de frutas viene siendo conducido por la persona JUNIOR MATHIAS PISFIL RODRIGUEZ, sin autorización municipal

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°000151-2024-MDP/GDE-PAMA [20742 - 3]** de fecha 18 de julio de 2024, la Administradora del Mercado de Abastos de Pimentel Doña **MARÍA ANGELICA PUPUCHE ACUÑA**, informó que la persona **NANCY DEL MILAGRO VELASQUEZ MILLONES** se le brindó tiempo para que subsane todo acto irregular, y justifique su ausencia del PUESTO 59 RUBRO FRUTA, siendo el caso que hasta la fecha ha hecho caso omiso a lo solicitado, por lo que recomienda la **REVERSIÓN** del PUESTO 59 - RUBRO FRUTA por la transgresión a la ORDENANZA MUNICIPAL 089-2007-MDP en los artículos No 45, No 46 y No 47.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, en su calidad de Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pimentel, se encuentra facultada para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°089-2007-MDP en el Mercado de Abastos de Pimentel, establecimiento de dominio y administración municipal, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece en su Artículo 40° que las ordenanzas son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000032-2024-MDP/GDE [20742 - 4]

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito al Acuerdo de Concejo N° 017-2019-MDP/CM de fecha 28 de agosto del 2019, que aprueba la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MDP/A, con fecha 4 de octubre de 2019, la misma que delega facultades sancionadoras y administrativas en el Título 05.2 GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, Artículo N° 119, inciso r) actuar como instancia administrativa en asuntos de su competencia.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de oficio la **REVERSIÓN** del PUESTO N° 59 - RUBRO FRUTA del Mercado de Abastos de Pimentel, en concordancia con lo establecido en el Artículo 47° de la O.M. N° 089-2007-MDP y por las consideraciones detalladas en el contexto del **INFORME TÉCNICO N°000151-2024-MDP/GDE-PAMA [20742 - 3]** de fecha 18 de julio de 2024;

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a señora **NANCY DEL MILAGRO VELASQUEZ MILLONES** y a la Administración del Mercado de Abastos, con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

**REGÍSTRESE CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente

MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR  
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO (EF)

Fecha y hora de proceso: 31/07/2024 - 14:37:54

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*